MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 512 -DISANEJC-DMSOC-2022 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 513- DISANEJC-DMSOC-2022.

El suscrito Mayor CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.170.488 de Ubaté, nombrado como Oficial de gestión Administrativa y Financiera de acuerdo a radiograma Nº 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, posesionado como tal a través de acta Nº 025 de 30 de noviembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CONSULTORIAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMATICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S** con **NIT 900.345.403-0**, cuyo representante legal es el **JOSE ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA** identificado con C.C No. 91.281.759, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	
"SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, "SIML", DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES MÉDICOS LABORALES Y MANTENIMIENTO, SOPORTE Y DOCUMENTACIÓN (ELABORACIÓN DE MANUALES TÉCNICOS, DE USUARIO E INSTRUCTIVOS DEL SISTEMA FIMED (FICHA MEDICA DIGITAL), DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 513-DISANEJC-DMSOC-2022 y por la oferta presentada por el Contratista el día 24 de febrero de 2022.	**CONTRATISTA: CONSULTORIAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMATICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S** **NIT O CC: 900.345.403-0** **REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA** **CEDULA DE CIUDADANIA: 91.281.759** **DIRECCION: CARRERA 69 BIS # 3A 85 CA 102 BOGOTÁ** **TELEFONO: 3003163-3123127294** **CORREO ELECTRONICO: nito140@hotmail.com**

CLAUSULA TERCERA VALOR

VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 80.000.000,00)**. El cual se encuentra cobijado por el **CDP No 48422** de fecha 25 de enero de 2022 bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-004 R16 SSF "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION"** Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ".

CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –DESCRIPCIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
COMPONENTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO – SOFTWARE

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN		UMED	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL OFERTADO 2022 INC IVA
1	**Alcance**	Comprende de tres (3) visitas durante el periodo del contrato cuyo objetivo es la realización de actividades relacionadas con el mantenimiento de la solución, entendiendo por esto: • El sistema operativo del servidor del sistema • El sistema de almacenamiento (Storage Server) • El sistema de medicina laboral (SIML) • El sistema de licenciamiento License Server • Sistema de gestión documental • Verificar la consistencia de los datos y el correcto funcionamiento en situaciones de Failover y Failback para el sistema SIML.X 21 ML	1	$12.605.042,00	$2.394.958,00	$ 15.000.000,00
2	**Actividades**	Durante las visitas se deben realizar las siguientes actividades: 1. Mantenimiento del sistema de datos: • Índices: Desfragmentar y reconstruir índices para obtener el mejor rendimiento posible. • Compactar: Compactar la base de datos para optimizar el espacio y el tiempo de acceso. 2. Verificación del correcto funcionamiento. 3. Mantenimiento del sistema de almacenamiento. 4. Verificación de reglas de almacenamiento. 5. Verificación del canal RPC. 6. Verificación de License Server. 7. Verificación de disponibilidad de espacio. 8. Mantenimiento básico Sistema Operativo. 9. Verificación del visor de sucesos. 10. Liberación de espacio y verificación de espacio disponible. 11. Diagnostico e implementación en lo referente a actualizaciones de seguridad y service packs, solo se instalarán aquellas actualizaciones que sean necesarias, que no alteren el funcionamiento normal del sistema, estas instalaciones estarán a cargo del proveedor, sin que genere costo alguno para la DISAN.				
3	**Informe**	Para los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, al final del mes se deberá hacer entrega de un informe técnico donde se indique:• Actividades realizadas• Actualizaciones aplicadas• Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados.• Recomendaciones.				
4	**Horario**	Estos mantenimientos se realizarán previa coordinación con el supervisor del contrato o el administrador técnico, en un horario comprendido entre las 8:00am y 5:00pm, de lunes a Viernes.				
5	**Lugar**	El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá.				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES						
1	**Primera instancia**	En caso de presentarse un evento relacionado con el funcionamiento, administración e incidente, de los sistemas de información de medicina laboral, y no pueda ser resuelto, por el ingeniero en sitio, el administrador técnico o funcional informarán sobre la duda o problema que se está presentando al contratista, para lo cual un consultor especialista deberá atender la inquietud en un lapso menor a ocho (8) horas a partir del requerimiento por medio de comunicaciones telefónicas o e-mail.	1	$ 12.605.042,00	$ 2.394.958,00	$ 15.000.000,00
2	**Segunda Instancia**	Agotada la primera instancia y que el requerimiento no haya sido resuelto, se debe realizar una visita en sitio por parte de un Consultor especialista, esta se acordará con el administrador del sistema, en un lapso menor a ocho (8) horas a partir de la solicitud.				
3	**Tercera Instancia**	En caso de que en la segunda instancia no se pueda resolver el requerimiento, el proveedor debe contactar al fabricante de las soluciones complementarias para solucionar la duda o problema, en un lapso inferior a 48 horas, este le debe proveer la tutoría necesaria para tratar el inconveniente, esto está sujeto a contrato de mantenimiento de software vigente con el fabricante. En todas las instancias a emplear por el oferente no debe generar costo alguno para la DISAN.				
4	**Horario**	El contratista debe asegurar la disponibilidad o funcionamiento del sistema SIML Y GESTOR DOCUMENTAL en horario 7x24 (siete días a la semana veinticuatro horas al día), durante la vigencia de ejecución del contrato.				
5	**Lugar**	El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el administrador del sistema o supervisor del contrato.				
COMPONENTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO – SOFTWARE						

1	**AUDITORIA**	El contratista monitoreará las rutinas existentes de auditoría que permitan la extracción de la información de la misma, de las acciones realizadas con los documentos del sistema SIML y del sistema de gestión documental por medio de estas rutinas el administrador técnico del sistema desarrolla las siguientes actividades: 1. Conocer el rastro de auditoría de un expediente específico, el cual me debe indicar en qué estado está el expediente, que usuarios han intervenido en las diferentes fases del expediente, que acciones realizo cada usuario sobre el expediente, desde que IP se realizaron los cambios al expediente. 2. Extraer información de auditoría por rangos de fechas. 3. Exportar la auditoría a formato Excel para aplicar los filtros que el usuario considerare convenientes.	1	$ 8.403.361,00	$ 1.596.639,00	$ 10.000.000,00
COMPONENTE 4: INFRAESTRUCTURA DE BACKUP Y EQUIPO DE TRABAJO						
1	**PERSONAL**	El contratista dispondrá de un equipo de trabajo para el mantenimiento y soporte del SIML y gestor documental; este equipo estará conformado por: • Un (1) GERENTE DEL PROYECTO: Título: Profesional universitario en ingeniería de sistemas, informático y/o afines de acuerdo al SNIES. Posgrado: Especialización en Gerencia de proyectos. EXPERIENCIA: Cinco (5) años de experiencia en la gerencia, dirección o coordinación en proyectos acordes o afines al objeto del proceso. Disponibilidad de tiempo parcial para la coordinación de la ejecución y cumplimiento del contrato. FUNCIONES: Es el encargado del levantamiento de la información, estructurador del proyecto, estará a cargo del ingeniero desarrollador, dará cumplimiento con el objeto del contrato, será el enlace con el supervisor del contrato. • Un (1) INGENIERO DESARROLLADOR Título: Profesional universitario en Ingeniería de Sistemas, informática y/o afines de acuerdo al SNIES. Experiencia: Cinco (5) años de experiencia demostrando desarrollos web, lenguaje de programación .NET y bases de datos SQL. Certificaciones: • Un (1) curso en bases de datos SQL. • Un (1) curso en lenguaje de programación ASP .NET. • Un (1) curso en leguaje de programación Visual.Studio.NET Disponibilidad para la coordinación de la ejecución y cumplimiento del contrato. Funciones: Es el encargado de desarrollar los requerimientos del proyecto según los descritas en el componente No.3. Por cada uno de los ingenieros que va a conformar el equipo de trabajo se debe anexar hoja de vida del ingeniero de sistemas. (Formato único de la Función Pública Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998).	1	$ 33.613.445,00	$ 6.386.555,00	$ 40.000.000,00
2	Duración Garantía Técnica	Se debe brindar garantía sobre la calidad del servicio adquirido en su totalidad: “SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, “SIML”, Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES MÉDICOS LABORALES, DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO” por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses después del recibo a satisfacción.				
3	Horario de atención de la garantía técnica	Horario de atención durante el periodo de garantía de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 horas y los sábados de 08:00 – 14:00 horas.				
4	Entrega de informes	Durante la ejecución del contrato el oferente debe entregar mensualmente un informe de actividades desarrolladas al supervisor del contrato.				
5	Entrega de documentación	El oferente garantizará que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación diligenciará y anexará los documentos requeridos en los formatos establecidos por la Fuerza, para los estudios de seguridad del personal que ejecutará el contrato. El estudio se realizará a la totalidad del equipo de trabajo, el suministro de información falsa o incompleta dará lugar a que el funcionario implicado no pueda hacer parte del equipo de trabajo, sin perjuicio de la acción legal que corresponda.				

6	Cambios de personal	En caso de cambio de algún empleado, el contratista debe informar con 48 horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la Dirección de Sanidad Ejercito y anexar el formato de estudio de seguridad del nuevo empleado. Los Oficiales de Seguridad de las Direcciones de Sanidad Ejercito podrán reservar el derecho de admisión de un empleado del contratista.				

CLAUSULA QUINTA FORMA DE Y CONDICIONES DE PAGO	En lo que tiene que ver con el presupuesto, se ejecutará el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 80.000.000,00). El cual se encuentra cobijado por el CDP No 48422 de fecha 25 de enero de 2022 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-004 R16 SSF "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION" Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ". El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. b) plan de abastecimiento presentado por la unidad. c) certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. d) Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617. e) Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional. f) Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso g) Los proveedores al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. h) Los proveedores que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la ANI **PARÁGRAFO PRIMERO**. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

	PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARAGRAFO TERCERO:** Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **El CONTRATISTA** informa que es titular de la Cuenta Corriente **No. 4531010432 BANCO COLPATRIA** en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION	Los servicios deberán ser prestados en: • DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO Carrera 7 No. 53-48
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-004 R16 SSF "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION"** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 80.000.000,00)** incluido Impuestos, para la vigencia 2022. El cual se encuentra cobijado por el **CDP No 48422** de fecha 25 de enero de 2022, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ"
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato. 2) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual. 4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual. 5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de

	Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras". 6) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 8) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Adjuntar su oferta en el SECOP II de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación. 2. Cumplir con todos los requerimientos técnicos. 3. Suministrar oportunamente el informe que requiera el supervisor, necesario para cumplir con el programa. 4. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 5. El contratista deberá contar con las instalaciones, el personal idóneo y los instrumentos necesarios para la prestación del servicio. Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la Dirección de Sanidad Ejército a: 6. Suscribir el contrato ofrecido. 7. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública. 8. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación) 9. Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM. 10. Responder directamente por la deficiente calidad del servicio. 11. No suministrar bienes y/o servicios con cargo al contrato, sobre pedidos de personal no autorizado para el efecto o habiendo superado la partida asignada o por fuera del plazo de ejecución. 12. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo. 13. Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – ESM No 1015 NIT 830.039.670-5, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Este debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos. 14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. 15. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 16. El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo Las demás inherentes a la ejecución del contrato. 17. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 18. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios.

<table>
<tr><td></td><td>19. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA
GARANTÍAS:</td><td>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por DISANEJC – DMSOC- teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.
Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMSOC las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.
Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE con NIT 901540992-6, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

<table>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>GARANTÍA EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIÓN SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DISANEJC-DMSOC.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez</td></tr>
</table>

	que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de DISANEJC – DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJC- DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJC- DMSOC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - DISANEJC- DMSOC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la **SMSM. MARTHA VERONICA VILLAMIL ROZO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. “Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión”.
	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE a través del

CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas,

CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	- Registro presupuestal - Oferta presentada por SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía 511- DISAN EJC- DMSOC-2022.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Dirección de Sanidad Cra 7 # 53 y el Dispensario Médico Sur Occidente “Héroes De Sumapaz”, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali # 53 b – 80; y para el CONTRATISTA en la Carrera 53 # 75-50
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios

	de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación: • Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo. • Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bogotá, a los nueves (09) día del mes de marzo de 2022.

EL CONTRATANTE,

Mayor CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Sur Occidente

EL CONTRATISTA,

CONSULTORIAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMATICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.
NIT 900.345.403-0
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA
C.C No. 91.281.759

Realizó: PS. Lulieth Yelena Zabala Castro
Asesora Jurídica DMSOC